

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA

Auto No 180

Candelaria, (V.) 17 de Mayo de dos mil veintidós (2022)

RETIRO SIN SENTENCIA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MIMINA CUANTIA

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: ZUIMA VALENCIA SALAZAR

Radicación: 76-130-40-89-001-2022-00007-00

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante solicita el retiro teniendo en cuenta que si bien se libró mandamiento de pago la medida no ha sido perfeccionada, solicitud que se ajusta a lo normado en el artículo 92 ídem.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por retirada la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P, sin necesidad de desglose por haberse radicado de manera virtual.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

C.p.r.

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**80dad4b16db8a55ee99deeb2a596e003be9989a9fcf8649033fa6a5024
61155b**

Documento generado en 17/05/2022 12:42:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>